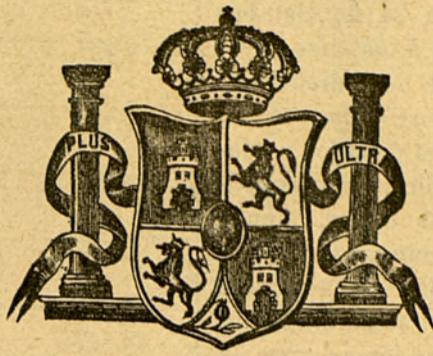


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron de San Sebastian á las diez de la mañana de ayer, llegaron á Burgos á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 286.)

COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Castrogeriz, la Comision provincial en sesion de 7 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.
- 2.º Otra, expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está

vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 9 de Octubre de 1891.— El Vicepresidente, Isidro Plaza.— P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en orden de 23 de Setiembre último, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresa, con designacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 por falta de pago del correspondiente impuesto de cánon de superficie.

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y se celebrarán en los dias 17, 22 y 27 del mes actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Delegacion de Hacienda, sito en las oficinas del ramo, en esta capital, calle de San Juan, número 78, piso principal, bajo mi presidencia y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases.

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las minas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro, si fuere la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro, que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias, pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el artículo 15 de dicha Instruccion.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 3 de Octubre de 1891.— El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Metros cuadrados.	Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion. Ptas. Cts.
Porvenir de Miranda	Aguas.	4	40000	Miranda	533'33
Salvador.	Hierro.	42	120000	Aldeas de Medina	1600
Ampliacion á Cúspide.	Carbon de piedra.	30	300000	Alarcia-Rábanos.	4000

57	San Adrian de Juarros	Brieva	Valdeplumeros	35	70	Los Hiriazos.—N. tierras, E. monte de Urrez, S. camino, O. corta anterior.—Roza de roble.—Sanchiparro.—Entresaca de 20 robles marcados	1 mes.	150	16	20	150	220
58	Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa Barredera	"	"	"	"	"	"	"	"	"
59	Idem	Idem	Id. San Martin	"	"	"	"	500	"	80	"	300
60	Idem	Idem	El Robledo	130	260	Matarruya.—N. arroyo de Peñuela, E. La Curaña, S. monte de Palazuelos, O. camino.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 60 robles marcados	2 id.	500	20	40	"	560
61	Idem	Idem	Matanzas	"	"	"	"	500	20	60	"	570
62	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	30	60	Los Corrales.—N. y E. tierras, S. cañada, O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	60	"	10	8	160
63	Idem	Agés y otros	La Junta	200	400	Los Paralejos.—N. Valdecaleras, E. y S. monte particular, y O. carretera.—Roza de roble, brezo y otras malezas	2 id.	200	10	15	12	560
64	Idem	Villamórico	El Bardal	15	30	Los Senderillos.—N. corta anterior, E. carretera, S. El Berzal, O. Fuentillera.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	40	"	10	8	130
65	Tobes y Rahedo	Tobes	Rahedo	50	100	Las Majadas.—Camino de servidumbre, E. peñas y camino, S. y O. cordillera de piedra.—Roza de roble	1 id.	700	"	60	50	800
66	Los Tremellos	Los Tremellos	Grande	80	160	Fuente Berniza.—N. Dehesa de Royales, E. corta anterior, S. camino de las Navas, O. tierras.—Roza de roble, malezas y argayobo	2 id.	600	7	42	20	360
67	Urrez	Urrez	Cuevachota	150	230	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de 50 robles marcados	12 id.	690	60	18	76	630
68	Idem	Id. y otros	Valderresoldo	"	"	"	"	900	100	60	10	400
69	Villamel de la Sierra	Villamel	Dehesa boyal	"	"	"	"	80	20	60	6	300
70	Idem	Id. y otros	Umbria	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados	2 id.	80	20	60	6	300
71	Villariego	Villariego	Carrascada	"	"	"	"	80	20	60	6	300
72	Idem	Idem	La Dehesilla	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados	1 id.	120	"	6	20	100
73	Villasur de Herreros	Villasur	Dehesa	"	"	"	"	120	"	6	20	140
74	Idem	Idem	Gustares	"	"	"	"	"	"	"	50	60
75	Idem	Idem	El Robledo	400	500	Solana de Vizar.—Entresaca de 60 robles viejos marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodada y arranque de tocones y brezo	6 id.	400	30	80	"	1100
76	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	230	270	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	12 id.	"	380	30	15	970
77	Idem	Herramel	Sanchimorro	70	90	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	12 id.	170	10	6	"	220
78	Idem	Uzquiza	La Solana	100	150	Fuenterobledo.—Entresaca de 20 robles marcados.—Todo el monte, leñas muertas y arranque de estepa	12 id.	300	15	8	10	350
79	Zalduendo	Zalduendo	El Hoyo	140	280	Vallejo de la Morcuera.—Entresaca de 80 robles marcados	2 id.	100	"	40	10	480
80	Idem	Idem	La Rasa	60	120	Corral-viejo.—N. y E. caminos, S. tierras, O. término de Ibeas.—Poda de roble dejando guías	1 id.	820	50	10	"	420

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de dehesas boyales.

1	Cardenajimeno	San Medel	El Soto	"	"	40	60
2	Castrillo del Val	Castrillo	Idem	"	"	80	140
3	Rioseras	Rioseras	Páramo Mayor	"	"	2	200

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun.

1	Atapuerca	Atapuerca	La Nava	"	"	8	10
2	Idem	Idem	Oncalado	"	"	8	5
3	Idem	Idem	Piedrahita	"	"	8	5
4	Ibeas de Juarros	Ibeas y San Millan	Rebollar	"	"	65	100
5	Idem	Ibeas	El Soto	"	"	65	100
6	Idem	San Millan	Bardal	"	"	30	30
7	Villayuda	Villayuda	La Pradera	"	"	240	30
8	Idem	Idem	El Soto	"	"	240	100
9	Idem	Castañares	Idem	"	"	130	100

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los talleres. Burgos 10 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

88	Aguas Cándidas	Quintanaopio	Campaña	"	"	150	40	20	"	"	350	
89	Idem	Rio Quintanilla	Dehesa	100	100	Portil de Ruyal.—N. camino, E. tierras, S. vallejo San Pelayo. O. peñas.—Desarraigo de boj y otras malezas	1 mes.	100	40	10	"	250
90	Idem	Quintanaopio	Mazo	200	200	Todo el monte.—Desarraigo de boj y roza de malezas	2 id.	50	20	10	"	450
91	Idem	Aguas Cándidas	El Monte	"	"	"	"	"	"	"	"	"
92	Idem	Rio Quintanilla	Salcejon	"	"	150	60	20	"	"	90	

